Twittear

DECRETO 125 DE 1985

(enero 14)

Por el cual se fija la remuneracion para los empleos del personal carcelario y penitenciario y se dictan otras disposiciones.

Nota: Derogado por el Decreto 70 de 1986, artículo 4º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le concede la Ley 01 de 1985,

DECRETA:

Artículo 1° A partir del 1° de enero de 1985, los sueldos básicos y los sobresueldos para el personal carcelario y penitenciario, que desempeña los cargos contemplados en el artículo 6° del Decreto ley número 1302 de 1978, serán los siguientes:

Denominación

Código

Grado

Sueldo Básico

Sobre sueldo

Director de Establecimiento Carcelario

5070

18

50.188

8.333

42.625
7.040

13
38.500
6.380

11
32.588
5.478
Subdirector de Establecimiento Carcelario
5115
11
32.588
9.686

09
26.918
8.086
Mayor de Prisiones
5210
12
34.375
7.975
Capitán de Prisiones

5110

11

31.774

8.009

Teniente de Prisiones

5145

09

26.918

8.086

Sargento de Prisiones

5165

06

22.200

7.520

Cabo de Prisiones

5170

05

20.813

5.761

Guardián de Prisiones

5175

04

19.283

5.441

02

18.080

4.887

Artículo 2° El empleo de Teniente Coronel de Prisiones Código 5120, Grado 19, tendrá derecho a un sueldo básico de cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres pesos ($ 59.743.00).

Artículo 3° El personal carcelario y penitenciario a que se refiere el presente Decreto tendrá derecho al reconocimiento y pago del incremento de salario por antigüedad, del subsidio de alimentación, del auxilio de transporte, de la bonificación por servicios prestados y de viáticos en la cuantía y condiciones señaladas en las disposiciones vigentes que regulan el sistema general de salarios para los empleados de la Rama Ejecutiva del Poder Público en lo Nacional.

Artículo 4° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto ley 447 de 1984, y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 1985.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 14 de enero de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

ROBERTO JUNGUITO BONNET.

El Ministro de Justicia,

ENRIQUE PAREJO GONZALEZ.

La Jefe del Departamento Administrativo del Servicio civil,

ERICINA MENDOZA SALADEN.